

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

7855 *RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores en la de 23 de diciembre de 2004, por la que se publica los préstamos concedidos a estudiantes universitarios por Resolución de 17 de junio de 2004.*

Advertido error material en el Anexo de la Resolución de 23 de diciembre de 2004, por la que se publicaron los préstamos concedidos a estudiantes universitarios, convocados por Resolución de 17 de junio de 2004, y que una solicitud que formalizó su presentación en plazo y forma no fue incluida en la resolución de concesión mencionada, procede su subsanación en los términos que se señala a continuación:

Entidad colaboradora	Apellidos, nombre	DNI	NIF	Solicitado	Subvención MECD
Banco Santander Central Hispano	Iglesias Coll, Raúl	51076757	J	6.000,00 €	296,76 €

El gasto será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.422D.783, del ejercicio de 2004, dentro de la cuantía total destinada a subvencionar los préstamos concedidos por Resolución de 23 de diciembre de 2004 solicitados a través de la entidad bancaria colaboradora del Banco Santander Central Hispano, quién de conformidad con el punto 2.1.2 de la Resolución de 24 de marzo de 2004, lo tendrá en cuenta al realizar el listado definitivo de préstamos formalizados con cargo a dicha convocatoria.

Madrid, 18 de abril de 2005.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), la Directora General de Universidades, Carmen Ruiz-Rivas Hernando.

Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado.

7856 *ORDEN ECI/1324/2005, de 22 de abril, por la que se convocan y se establecen las bases reguladoras de ayudas a corporaciones locales, para la puesta en marcha y mantenimiento de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación a través de Aula Mentor.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su título tercero garantiza que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

Asimismo, la citada Ley en su artículo 54.3, establece que «Las Administraciones Educativas podrán establecer convenios de colaboración con Universidades, Corporaciones Locales y otras Entidades públicas o privadas».

Por otro lado, el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de Aula Mentor del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa, ha desarrollado un sistema de educación a distancia para el desarrollo cultural de las personas adultas y para el aumento de su cualificación para un puesto de trabajo, utilizando entornos de aprendizaje abierto, flexible, a distancia y basados en tecnologías de la información y de la comunicación. A través de este sistema se han formado más de 87.000 alumnos y se desarrolla en colaboración con un amplio número de Consejerías de Educación de Comunidades Autónomas, ayuntamientos, ONG's y Ministerios de Educación de países iberoamericanos.

La metodología de dicho proyecto se basa en la existencia de una tutoría telemática desarrollada a través de Internet, que permite a los alumnos matriculados en cada uno de los más de 90 cursos de esta oferta, contar con un tutor a distancia a través de correo electrónico, acceder a materiales de consulta o formación a través de las páginas del servidor www.mentor.mec.es, realizar test interactivos con corrección inmediata y, finalmente, presentarse a un examen final de carácter presencial con la emisión del correspondiente certificado del Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma correspondiente, si es superada la prueba. Los alumnos pueden realizar su actividad desde el propio domicilio o, si no disponen equipamiento informático con acceso a Internet, pueden acudir regularmente al Aula Mentor de su localidad. El responsable del aula además de ofrecerle los recursos materiales, le asesorará sobre aspectos tecnológicos y metodológicos del curso.

El Ministerio de Educación y Ciencia, mediante el Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa, ofrece las direcciones de Internet de los alumnos, desarrolla y mantiene operativos los sistemas de comunicación y los cursos de formación y forma a los tutores y administradores necesarios para el correcto funcionamiento de este sistema.

A su vez, el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas ha sido regulado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE. del 18 de noviembre), siendo también de aplicación, en cuanto no se oponga a lo establecido en

dicha ley, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), que aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

De acuerdo con dicha normativa, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—1. Convocar ayudas a Corporaciones locales, para el mantenimiento, en su municipio, del aula Mentor de formación a distancia, abierta y flexible para personas adultas. El número máximo de ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria será de 24. Las Corporaciones seleccionadas lo serán en régimen de concurrencia competitiva.

1.1 La cuantía del crédito destinado a esta convocatoria será de 115.623 Euros. Esta cantidad será librada con cargo al crédito 18.10.322J.463 del Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia y se distribuirá en módulos de 4.817 Euros cada uno.

Segundo.—Las Corporaciones seleccionadas deberán contar con un aula para la asistencia de alumnos, equipada con la infraestructura informática y un administrador de la misma, según se expresa en el anexo III. Los ingresos derivados de la matrícula de los alumnos se aplicarán a los costes tutoriales y a aquellos derivados del sostenimiento del aula.

Tercero.—1. Las solicitudes podrán presentarse en el Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa (calle Torrelaguna 58, 28027 Madrid) o remitirse a éste por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en un plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las instancias deberán ir acompañadas de los anexos I y II, debidamente cumplimentados, así como de una memoria explicativa de las actividades desarrolladas con anterioridad, en su caso, indicando presupuesto detallado, disponiendo los solicitantes del plazo de diez días para subsanación de defectos en la documentación, según dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. De acuerdo al Art: 14 e) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión es requisito indispensable que se acredite debidamente estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo deberán tener sus datos bancarios dados de alta en el Fichero Central de Terceros en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Cuarto.—La concesión de las ayudas que se convocan se efectuará de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Valoración del informe explicativo de la conveniencia de un Aula Mentor (ver anexo II).

2. La existencia de una demanda contrastada para las ofertas formativas descritas en el anexo III. Para justificar esta demanda la Corporación solicitante presentará relación nominal de alumnos/as atendidos con